

dalla en una longitud de doscientos ochenta metros en el extremo noreste de la finca.

- Este: Divisoria de la Rambla de los Álamos y del Puntalón, desde la Cruz de los Pastores hasta el límite sur de la finca.

- Sur: Límite sur de la finca, siguiendo la divisoria de los Barranco de Pontes y Gibraltarillo hasta la cota de 100 metros sobre el nivel del mar.

- Oeste: Resto de la finca siguiendo la cota de cien metros sobre el nivel del mar hasta su encuentro con el Barranco de las Provincias, siguiendo dicho Barranco de las provincias hasta la cota de ciento ochenta metros sobre el nivel del mar, cuerva de nivel de ciento ochenta metros sobre el nivel del mar hasta la carretera nacional 323, Bailén-Motril entre los kilómetros 499 y 500, y después esta carretera hasta la bifurcación de la carretera local de Lagos.

Finca de Motril núm.: 12.166.

- Norte: Término municipal de Vélez Benaudalla desde la cumbre de Cerro Gordo hasta la Cruz de los Pastores.

- Este: Carretera Nacional número 323, Bailén-Motril.

- Sur: Nacional número 323, Bailén-Motril, Carretera local a Lagos y resto de la finca expropiada.

- Oeste: Parcela «E» excluida de la expropiación y divisoria del Cerro Gordo hasta la cumbre del mismo, finalizando en la línea del término municipal de Vélez de Benaudalla.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 3 de marzo de 2010

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO: REGISTRO TOPOGRÁFICO COORDENADAS UTM (HUSO 30)

Nº PIQUETE	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	455083,52	4068840,74
2	455067,74	4068850,10
3	455048,42	4068862,60
4	455019,35	4068880,01
5	454995,32	4068911,24
6	454967,36	4068926,55
7	454940,31	4068925,31
8	454909,22	4068942,02
9	454866,72	4068973,20
10	454863,55	4069003,45
11	454871,89	4069031,92
12	454888,11	4069063,45
13	455086,79	4069426,27
14	455070,01	4069449,08
15	455029,35	4069426,27
16	455006,28	4069381,82

Nº PIQUETE	COORDENADA X	COORDENADA Y
17	454996,79	4069336,09
18	454973,15	4069302,49
19	454944,43	4069303,51
20	454915,08	4069315,66
21	454884,84	4069334,43
22	454871,54	4069353,40
23	454875,10	4069385,35
24	454874,89	4069415,37
25	454837,81	4069425,28
26	454751,18	4069446,73
27	454732,29	4069462,70
28	454694,41	4069499,07
29	454651,13	4069539,39
30	454628,94	4069564,21
31	454605,84	4069611,35
32	454597,95	4069638,53
33	454630,19	4069662,06
34	454653,88	4069709,88
35	454704,29	4069784,28

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se acuerda el archivo del expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Jimena o de Palma a Écija».

Visto el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Jimena o de Palma a Écija» en el tramo I, en el término municipal de Écija, en la provincia de Sevilla, iniciado mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 6 de junio de 2008.

Considerando la discordancia en la delimitación de la línea divisoria entre los términos municipales de Écija y Cañada Rosal, manifestada en el acta de operaciones materiales por el Señor Alcalde-Presidente don Juan Wic Moral en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Écija, siendo determinante su definición dado que la vía pecuaria discurre por la citada línea divisoria.

Considerando que en fecha de 4 de junio de 2009, los Ayuntamientos de Écija y Cañada Rosal, acuerdan el inicio del expediente de delimitación de sus términos municipales y que a fecha de hoy el procedimiento administrativo no se ha culminado.

R E S U E L V O

Ordenar el archivo del expediente administrativo de deslinde instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla de la siguiente vía pecuaria, en virtud de lo preceptuado en el art. 10.i) del Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente:

Vía pecuaria: «Cañada Real de Jimena o de Palma a Écija».

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 6 de junio de 2008.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 21 de agosto de 1965.

Tramo: En el tramo I, que va desde la senda de Cañada Baja a Écija hasta el camino de la «Cañada Real a Mochalejo».

Término municipal: Écija.

Provincia: Sevilla.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la

Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2010, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se da publicidad a las nuevas autorizaciones de las entidades de colaboración de la Consejería.

De conformidad con la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, que establece que las Resoluciones de autorización de estas entidades deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Dar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a las Resoluciones de autorización de las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente que se relacionan en el Anexo.

El texto completo de las Resoluciones podrá consultarse en: Información ambiental > Vigilancia y Prevención Ambiental > Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA), registro y regulación, de la página web de la Consejería de Medio Ambiente (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>).

Sevilla, 23 de febrero de 2010.- El Director General, Jesús Nieto González.

ANEXO

Resolución de 15 de enero de 2010, del Director General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se autoriza como entidad colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de protección ambiental a la sociedad Centro de Estudio y Control del Ruido, S.L. (CECOR).

Resolución de 5 de febrero de 2010, del Director General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se autoriza como entidad colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de protección ambiental a la sociedad Investigación y Proyectos Medio Ambiente, S.L. (IPROMA).

EMPRESAS PÚBLICAS

ACUERDO de 24 de febrero de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sobre declaración de caducidad de la concesión administrativa para la legalización y acondicionamiento de nave destinada a taller de reparación de motores en el Puerto de Estepona (Málaga).

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación al interesado, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del siguiente Acuerdo:

ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SOBRE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA LEGALIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE NAVE DESTINADA A TALLER DE REPARACIÓN DE MOTORES

Vista la propuesta del Departamento de Dominio Público Portuario relativa a la tramitación de procedimiento para la declaración de caducidad de la concesión administrativa para la legalización y acondicionamiento de nave destinada a taller de reparaciones de motores en el Puerto de Estepona (Málaga), y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la entonces Empresa Pública de Puertos de Andalucía de 23 de febrero de 1999, se otorgó concesión administrativa a favor de don Juan González Barranco por un plazo de quince años, para la legalización y acondicionamiento de nave destinada a taller de reparaciones de motores en el Puerto de Estepona (Málaga).

Posteriormente, mediante Resolución de la Dirección Gerencia de la Entidad de 13 de noviembre de 2002, se acuerda aceptar la transmisión de la referida concesión administrativa a favor de Inoxidables Varo, S.L.

Con fecha 25 de noviembre de 2002 la entidad Inoxidables Varo, S.L. constituye la fianza fijada en la prescripción XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Explotación de la referida concesión administrativa, ascendente a 4.657,57 euros.

No obstante, y pese a que en el título así se determina, no aporta póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios y daños a edificio y/o instalaciones de la Agencia con una cobertura mínima de 300.506,05 euros.

Segundo. Con fecha 31 de agosto de 2009, el Jefe de Zona de Málaga Poniente emite informe en el que indica que las instalaciones de esta concesión permanecen cerradas al menos desde el 9 de marzo de 2009, a tal efecto adjunta informes diarios de trabajo de la policía portuaria (desde el 9 de marzo de 2009) en los que se indica que la nave otorgada en concesión administrativa a la entidad Inoxidables Varo, S.L., está cerrada y/o sin actividad.

Tercero. Con fecha 27 de enero de 2010 se formula propuesta a la Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía a efectos de iniciar procedimiento de caducidad del título concesional, al haberse comprobado los incumplimientos del título concesional que, resumidamente, se indican:

- Impago del canon concesional de parte de período de 2008, por importe de 3.809,55 euros, de los 4.636,59 euros a que asciende el canon total.

- Impago del canon concesional del período 2009, por importe de 4.729,32 euros.

- Impago de 41,13 euros en concepto de suministro de agua del período 1.7.2008 al 31.12.2008.

- No aportar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil, de incendios y de daños del dominio público otorgado en concesión administrativa.

- Abandono o falta de utilización del dominio público portuario sin mediar causa justificada desde el 9 de marzo de 2009.